

## Association Européenne Du Côté des Filles

### LEGISLACION

#### 1.- LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA REFORMA EDUCATIVA. AGOSTO 1970.

*"Se reconoce la igualdad formal de la mujer ante la educación. Se establece una Educación General Básica Obligatoria, que abarca de los 6 a los 14 años única, obligatoria y gratuita."*

#### 2.- DISPOSICIONES LEGISLATIVAS.

Las disposiciones legislativas que en materia de educación inciden en la igualdad de oportunidades son las siguientes:

- Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares, Ley 5/1980 que en su artículo 3. declara:

*"Todos los españoles tienen derecho a recibir una educación básica y profesional que permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en los niveles que las leyes establezcan sin que la obligatoriedad pueda afectar a los menores de 6 años."*

- Creación del Instituto de la Mujer, Ley 16/1983. Tienen como objetivo "la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social".

- Ley Orgánica del Derecho a la Educación". En su artículo 1. declara:  
*"Todos tienen derecho a una educación básica que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad. Esta educación será obligatoria y gratuita en el nivel de Educación General Básica y en Formación Profesional de Primer Grado, así como en los demás niveles que la Ley establezca"*.

- Ratificación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación sobre la mujer, 1984.

#### 3.- OTRAS ACCIONES PARLAMENTARIAS.

- Proposiciones no de Ley

*"Discriminación de la mujer en los libros de texto". Julio, 1979. Presentada por el Grupo Socialista.*

*"No discriminación por razón sexos", Abril 1982. En ella se aborda el problema de la coeducación, el acceso a la formación profesional la revisión de los programas y libros de texto y la distribución del profesorado masculino y femenino por niveles. Presentada por el Grupo Socialista.*

- Igualmente tanto en preguntas escritas como orales, el tema de la desigualdad de la mujer ante la educación ha sido planteado a lo largo de las tres legislaturas.

### POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD EN EDUCACIÓN, CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN

Ley General de Ordenación del Sistema Educativo Español (LOGSE), establece como un principio educativo la formación en la igualdad entre los sexos y el rechazo de toda forma de discriminación.

Entre los objetivos de la Educación Primaria aparece el de adquirir, por parte del alumnado, las destrezas básicas y desarrollar las actitudes que permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos con los que se relacionan.

Un objetivo de la Educación Secundaria es comportarse con espíritu de participación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de no discriminación de las personas.

En el caso de los materiales didácticos se propiciará la superación de todo tipo de estereotipos discriminatorios, subrayándose la igualdad de derechos entre los sexos.

Principios legislativos que se desarrollan en Reales Decretos por los que se establecen las enseñanzas mínimas y los currículos de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, para el territorio gestionado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

#### Educación Primaria y Secundaria Obligatoria

Objetivos: "El rechazo a cualquier discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales".

Asimismo, se determina que "La educación para la igualdad entre los sexos estará presente a través de todas las áreas a lo largo de las dos etapas".

LEY ORGANICA DE ORDENACION GENERAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1990 (BOE de 15 de Octubre de 1990) (L.O.G.S.E.)  
España, Ministerio de Educación y Ciencia, 1990.

#### Preámbulo

Párrafo segundo:

*"El objetivo primero y fundamental de la educación es el de proporcionar a los niños y a las niñas, a los jóvenes de uno y otro sexo, una formación plena que les permita conformar su propia y esencial capacidad, así como construir una concepción de la realidad que integre a la vez el conocimiento y a la valoración ética y moral de la misma. Tal formación plena ha de ir dirigida al desarrollo de su*

*capacidad para ejercer de manera crítica y en una sociedad axiológicamente plural, la libertad, la tolerancia y la solidaridad".*

Párrafo quinto:

*"la educación permite, en fin, avanzar en la lucha contra la discriminación y la desigualdad, sean éstas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u opinión, tengan un origen familiar o social, se arrastren tradicionalmente o aparezcan continuamente con la dinámica de la sociedad".*

Párrafo trece:

*"... La Constitución ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y remuevan los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad, ha establecido el carácter obligatorio y gratuito de la educación básica y ha redistribuido territorialmente el ejercicio de las competencias en esta materia. Todos estos ejes, así como la capacidad de responder a las aspiraciones educativas de la sociedad, han de conformar el nuevo sistema educativo".*

Párrafo treinta y dos:

*"... La Ley garantiza un período formativo común de diez años, que abarca tanto la Educación Primaria como la Educación Secundaria Obligatoria, reguladas en el Capítulo Segundo del Título Primero y en la Sección Primera del Capítulo Tercero del mismo título, respectivamente. A lo largo de la Educación Básica, que las comprende a ambas, los niños y las niñas, los jóvenes españoles sin discriminación de sexo, desarrollarán una autonomía personal que les permitirá operar en su propio medio, adquirirán para incorporarse a la vida activa o para acceder a una educación posterior en la Formación Profesional de Grado Medio o en el Bachillerato ...."*

## Título Preliminar

Artículo Segundo:

Punto 3.- La actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios:

Apartado c.- Efectiva igualdad de derechos entre los sexos, el rechazo a todo tipo de discriminación y el respeto a todas las culturas.

## Título Primero.

### De las enseñanzas de régimen general.

Artículo 13:

La educación primaria contribuirá a desarrollar en los niños las siguientes capacidades:

Apartado d.- Adquirir las habilidades que permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan.

Artículo 19:

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

Apartado d.- Comportarse con espíritu de cooperación, responsabilidad moral, solidaridad y tolerancia, respetando el principio de la no discriminación entre las personas.

Título cuarto

De la calidad de la enseñanza.

Artículo 57.

En la elaboración de tales materiales didácticos se propiciará la superación de todo tipo de estereotipos discriminatorios, subrayándose la igualdad de derechos entre los sexos.

Artículo 60.

Punto 2.- Las Administraciones educativas garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que se refiere a las distintas opciones educativas y a la transición del sistema educativo al mundo laboral, prestando singular atención a la superación de hábitos sociales discriminatorios que condicionan el acceso a los diferentes estudios y profesiones. La coordinación de las actividades de orientación se llevará a cabo por profesionales con la debida preparación. Asimismo las administraciones educativas garantizarán la relación entre estas actividades y las que desarrollen las Administraciones locales en este campo.

REALES DECRETOS

Reales Decretos por lo que se establecen:

- Enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.
- Enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Aspectos básicos del Currículo de la Educación Infantil.

Elementos que contribuyen a promover la educación no sexista en el Real Decreto que establece las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria (R.D. 1006/1991 de 14 de junio. B.O.E. Junio 1991)

EDUCACION PRIMARIA

Real Decreto 1006/1991 de 14 de Junio

Las enseñanzas mínimas deben asegurar una educación no discriminatoria, que tome en consideración las posibilidades de desarrollo de los alumnos, cualesquiera sean sus condiciones personales y sociales.

Artículo 2.

Los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Primaria: Punto g) Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basadas en diferencias de sexo, clase social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.

(Anexo correspondiente a todas las áreas curriculares.)

Áreas curriculares de la Educación Primaria:

Conocimiento del Medio:

Contenido

- Sensibilidad ante la necesidad de que niñas y niños participen de forma igualitaria en la realización de diversas experiencias rechazando la división del trabajo en función del sexo.
- Rechazo de discriminaciones en la organización de actividades grupales por razones étnicas, de sexo, de estatus, etc.

Educación Física:

En la introducción se expresa que "hay que evitar cualquier discriminación por razón de sexo, en contra de los estereotipos sociales vigentes que asocian movimientos expresivos y rítmicos a la educación de las niñas y los elementos de fuerza, agresividad y competitividad.

Lengua Castellana y Literatura

Objetivos:

Reflexionar sobre el uso de la lengua como vehículo de valores y prejuicios clasistas, racistas, sexistas, etc., con el fin de introducir las autocorrecciones pertinentes.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Real Decreto 1007/1991 de 14 de Junio

(...) Las enseñanzas mínimas deben asegurar una educación no discriminatoria, que tome en consideración las posibilidades de desarrollo de los alumnos, cualesquiera que sean sus condiciones personales y sociales.

## Artículo 2.

Los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria:

Punto f) Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, superando inhibiciones y prejuicios, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales.

(Anexo correspondiente a todas las áreas curriculares.)

### Áreas curriculares de la Educación Secundaria Obligatoria.

#### Ciencias de la Naturaleza

##### Contenidos:

La sexualidad humana como comunicación afectiva y opción personal. El sexo como factor de discriminación en la sociedad.

#### Educación Física:

En la introducción se dice que el deporte ha de tener un carácter abierto, sin que la participación se supedita a características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación.

Hay que evitar cualquier género de discriminación entre sexos, en contra de estereotipos que han configurado el currículo oculto en Educación Física más identificada con un modelo de cuerpo masculino y de los atributos a él asociados: competitividad, fuerza ..

#### Lengua Castellana y Literatura:

En la introducción se dice que se deben fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la mujer al transmitir una imagen estereotipada y falsa.

#### Tecnología:

En la introducción se dice que la adquisición de los conocimientos, destrezas y actitudes que proporciona este área abre horizontes nuevos a los jóvenes, incrementa su autonomía personal y tiende a corregir la tradicional segregación de las futuras opciones profesionales en función del sexo, favoreciendo un cambio en las actitudes y estereotipos en este campo.

Elementos que contribuyen a promover la educación no sexista en el Real Decreto 1330/1991 de 6 de septiembre, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.

## EDUCACION INFANTIL

Real Decreto 1330/1991 de 6 de Septiembre.

Como punto de partida de un proceso que continuará en otros tramos educativos, la etapa de Educación Infantil puede y debe contribuir de manera eficaz a compensar todo tipo de desigualdades.

Anexo al Real Decreto 1330/1991. Aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.

Áreas curriculares.

2.1. Área 1: Identidad y autonomía personal.

(...)el conocimiento y control progresivo del cuerpo es un proceso que ocupa al niño desde su nacimiento y es uno de los primeros referentes para reconocerse como persona. La identificación de sus características individuales: sexo, talla, rasgos, físicos, etc., así como las de sus compañeros, son instrumentos básicos para su desarrollo, y consecuentemente para la adquisición de actitudes no discriminatorias.

### Educación Infantil

Objetivos: "Tener una actitud de respeto hacia las características y cualidades de las otras personas y empezar a valorarlas, sin actitudes de discriminación en relación con el sexo o con cualquier otro rasgo diferenciador".

Elementos que contribuyen a promover la educación no sexista en el Real Decreto 1344/1991 de 6 de septiembre, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de la Educación Primaria.

## EDUCACION PRIMARIA

Real Decreto 1344/1991, del 6 de Septiembre.

"El carácter integral del currículo significa que a él se incorporan elementos educativos básicos que han de integrarse en las diferentes áreas y que la sociedad demanda, tales como la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor y educación vial".

Artículo 4.

Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 13 de la LOGSE, los alumnos deberán alcanzar a lo largo de la educación Primaria los siguientes objetivos (...)

Punto g). Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.

## Artículo 5.

Punto 4. La educación moral y cívica, la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor, y la educación estarán presentes a través de las diferentes áreas a lo largo de toda la Educación Primaria.

(Anexo correspondiente a cada área.)

Elementos que contribuyen a promover la educación no sexista en el Real Decreto 1345/1991 de 6 de septiembre, por el que se establece los aspectos básicos del currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

### EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA.

Real Decreto 1345/1991 de 6 de Septiembre

El carácter integral del currículo significa también que a él se incorporan elementos educativos básicos que han de integrarse en las diferentes áreas y que la sociedad demanda, tales como la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor y educación vial.

## Artículo 4.

Punto f). Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, superando inhibiciones y prejuicios, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales.

## Artículo 6.

Punto 6. La educación moral y cívica, la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial estarán presentes a través de las diferentes áreas a lo largo de toda la etapa.

(Anexo correspondiente a las distintas áreas.)

### LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Los objetivos educativos de igualdad están también definidos por los Planes de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, cuyos objetivos son los siguientes:

- Sensibilizar al conjunto de la comunidad educativa sobre las desigualdades que se producen por razón de género-sexo.
- Eliminar los estereotipos sexistas en los materiales didácticos y en los currículos.



- Formar al profesorado sobre el significado de la igualdad de oportunidades educativas para ambos sexos: diferencias básicas entre la escuela mixta y la escuela coeducativa.

. Conocer los principales elementos sexistas y sus vías de transmisión en el sistema educativo.

. Conocer y valorar las consecuencias negativa más relevantes de la pervivencia del sexismo en la escuela mixta.

- Garantizar un acceso igualitario de las jóvenes y los jóvenes a todo tipo de formación y profesiones.

. Promover el interés de las jóvenes hacia las nuevas tecnologías y el ámbito científico.

. Promover una orientación profesional para diversificar las actuales opciones profesionales, realizadas en relación al sexo-género

. Promover una participación equilibrada entre los jóvenes y las jóvenes en el acceso a las materias optativas, a los espacios recreativos comunes, a las instalaciones deportivas y a todo tipo de tareas y actividades.

- Atender a las necesidades de los colectivos de mujeres más desfavorecidos: educación permanente de mujeres adultas.

CURSO 1987-88 el Ministerio de Educación y Ciencia comenzó a sensibilizar al profesorado a través de la red de los CEPs (Centros de Profesores), desarrollando actividades que implicaban a diversos departamentos ministeriales.

Entre otras actuaciones, se concretan:

- Elaboración de "Recomendaciones para el uso no sexista de la lengua" (que fueron remitidas a los CEPs, editoriales y centros escolares) 1988.

- Se creó el Premio Nacional para material didáctico no sexista: "Emilia Pardo Bazán" (1988-1992).

- " Jornadas Nacionales sobre la Reforma educativa y la Igualdad de Oportunidades entre los sexos".

. Elaboración de materiales de apoyo:

"Guía para una orientación no sexista" (1988-1989)

"¿Las profesiones no tienen sexo? (1990)

- Campaña de sensibilización al profesorado de Nuevas Tecnologías y a los CEPs sobre los problemas que afectan al aprendizaje de las niñas en las nuevas tecnologías.

- Promover la participación de las niñas en las prácticas deportivas.

- "Guía para una educación Física no sexista" (1990).
- Formación continua del profesorado, orientado a eliminar la discriminación por razón de sexo en la práctica escolar, ya iniciada en el curso 1986-87, de acuerdo con un convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Instituto de la Mujer.
- Adecuar la Educación Permanente a las necesidades de las mujeres.  
"Jornadas de Educación de personas adultas" (1987)  
Plan de Educación Permanente de Mujeres Adultas (Plan PEPA).

(El objetivo prioritario del plan PEPA es ofertar a las mujeres adultas una formación básica que les permita la inserción social o profesional).

#### POLITICAS DE IGUALDAD LLEVADAS A CABO POR ORGANISMOS DEPENDIENTES DE COMUNIDADES AUTONOMAS.

##### PLAN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES

Plan Nacional: I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990). INSTITUTO DE LA MUJER.

Planes llevados a cabo por las Comunidades Autónomas:

- Plan para la Igualdad de Oportunidades de ANDALUCIA
- Plan de Acción Positiva para las Mujeres de ARAGON
- Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres del PRINCIPADO DE ASTURIAS (1989-1991)
- Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres de CANTABRIA (1991-1993)
- Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de CASTILLA-LA MANCHA (1990)
- Medidas de Acción Positiva para la Igualdad de Oportunidades y Trato de las Mujeres en la COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI (1990).
- Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres de EXTREMADURA (1991).
- Primeiro Plan de Accion para a Igualdade de Oportunidades Das Mulleres. XUNTA DE GALICIA (1988-1991)
- Plan de Igualdad para las Mujeres (1989-1991) COMUNIDAD DE MADRID.
- Gobierno de LA RIOJA.(1990)

• Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. COMUNITAT VALENCIANA (1989-1991).

Estos planes de actuación recogen las medidas a seguir en educación que se basan en los siguientes puntos:

ACTUACIONES:

(Instituto de la Mujer, como modelo)

- Combatir los estereotipos sexistas en el material didáctico y en los currícula.

. Recomendaciones sobre contenidos no discriminatorios en libros de texto y materiales didácticos.

. Distinciones a textos y materiales didácticos para la igualdad efectiva de los sexos.

. Promover la actividad física y deportiva de las niñas'

. Introducción de la educación sexual, dentro de la educación para la salud, en la enseñanza no universitaria.

. Introducción en las distintas áreas del currículum de todas las aportaciones con que las mujeres han contribuido y contribuyen al desarrollo de la cultura a lo largo de la historia.

. Fomentar el cambio de actitudes en el profesorado a través de la sensibilización y de la formación inicial y continua.

. Incorporación de la temática de la igualdad educativa entre los sexos, en la formación inicial y continua del profesorado.

. Instrucción ministerial sobre prácticas educativas para la igualdad.

. Adecuar la educación permanente a las necesidades específicas de las mujeres.

. Estudiar las dificultades de las mujeres en la educación permanente y formular los programas adecuados para que respondan a sus necesidades.

. Fomentar en los medios de comunicación una imagen de las mujeres no discriminatorias.

. Procurar eliminar en la publicidad los estereotipos sexistas y cualquier utilización vejatoria del cuerpo del hombre y de la mujer, especialmente en la publicidad emitida por Televisión Española.

II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1993-1995)  
Instituto de la Mujer.

El II Plan lo suscriben las Comunidades Autónomas.

II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres (1995-1997) Instituto  
Andaluz de la Mujer.

II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres Asturianas (1993-  
1995).

Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer. Gobierno BALEAR.

Plan del Govern de la Generalitat de Catalunya per a la Igualtat  
d'Oportunitats per a les dones (1994-1996).

II Plan de Accion Positiva para las Mujeres en la Comunidad de Euskadi  
(1994)

Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1993-1995) REGION  
DE MURCIA.

Los objetivos que abordan estos planes en materia de educación, son los  
siguientes:

. Desarrollar el currículo establecido para que responda a una  
concepción de la educación de acuerdo con la igualdad de oportunidades entre  
mujeres y hombres, eliminando los rasgos sexistas androcéntricos de las prácticas  
y de los contenidos educativos.

. Estimular la producción de materiales didácticos que favorezcan la  
igualdad de oportunidades para mujeres y hombres.

. Sensibilizar y formar al profesorado para que, una vez identificados  
los estereotipos y prejuicios sexistas, trabaje para la realización efectiva de la  
igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la educación.

. Proseguir las acciones iniciadas con los distintos servicios de apoyo  
a los centros educativos (inspección, orientación, evaluación) para promover la  
igualdad de oportunidades entre los sexos y la diversificación de opciones  
profesionales.

. Promover estudios e investigaciones en relación con la igualdad de  
oportunidades entre los sexos y favorecer la difusión de los mismos.

. Desarrollar programas formativos para las mujeres adultas que se  
adecuen a sus necesidades e intereses, de modo que reduzcan el analfabetismo,  
permitan su incorporación a la cultura y faciliten su inserción laboral.

. Promover la participación de las niñas y las mujeres en la actividad deportiva, fomentar los deportes alternativos no discriminatorios y aumentar la presencia de mujeres en puestos de decisión en el mundo deportivo.

. Desarrollar acciones positivas que favorezcan la participación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la educación.

. Mantener y reforzar los mecanismos de coordinación interinstitucionales y con organizaciones no gubernamentales para promover la coeducación.

Este es el marco legal (LOGSE, Planes de Igualdad) existente en la actualidad para llevar a cabo acciones relativas a la eliminación del sexismo en la educación. Estos diversos planes se han concretado:

- \* Se ha realizado una intensa actividad de reciclaje de profesorado.

- \* Se ha procedido a la formación de expertas/os en coeducación.

- \* Han sido realizadas investigaciones para conocer en profundidad la desigualdad en la educación: el sexismo en los libros de texto, la distribución de mujeres en el sistema educativo, etc.

- \* Han sido creados premios para los autores/autoras y editoriales de libros de texto con una orientación no sexista.

## LIBROS DE TEXTOS

### Legislación específica sobre Libros de Texto.

Las primeras revisiones sobre libros de texto parten de colectivos de maestras.

En 1985 el Instituto de la Mujer planteó la necesidad de modificar los estereotipos sexistas en los materiales didácticos. Ese mismo año se creó un Grupo de Trabajo sobre la igualdad de oportunidades de chicas y chicos en educación.

En 1986 el Ministerio de Educación y el Instituto de la Mujer firmaron el primer Convenio de colaboración entre ambas instituciones, ampliándose la colaboración con la entrada en vigor de la LOGSE (1990) y los Planes para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres.

### REALES DECRETOS:

Real Decreto 388/1992 de 15 de abril, por el que se regula la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes.

Artículo 4. Punto 1:

"Los materiales curriculares que se pongan a disposición de los alumnos deberán atenerse a los proyectos editoriales y reflejarán sus textos e imágenes los principios de igualdad de derechos entre los sexos, rechazo de todo tipo de discriminación, respeto a todas las culturas, fomento de los hábitos de comportamiento democrático y atención a los valores ...

Orden de 2 de junio de 1992 por la que se desarrolla el Real Decreto 388/1992, de 15 de abril, sobre supervisión de libros de textos y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes.